



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 010

( 27 DIC 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA ASUNCION DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2018”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No 111 de 1996 y el Acuerdo No 44 de 1998.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la continuidad de la prestación del programa alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, durante 57 días calendario académicos para jornada única y 52 días calendario escolar para jornada regular según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:

| CONCEPTO  | VALOR CONTRATO     | FUENTE                   | PLAZO   | VIGENCIA FUTURA 2018 |
|---|--------------------|--------------------------|---|----------------------|
| Prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niña, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el sistema de Matricula SIMAT, como estudiantes oficiales en la ciudad de Cartagena de Indias, acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - PAE. | \$11.597.195.824,2 | ICLD<br>SGP – Educación. | 57 días calendario escolar para jornada única y 52 días calendario escolar para jornada regular | \$11.597.195.824,2   |

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la prestación del servicio de transporte escolar para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, durante los primeros ciento veinte (120) días del calendario escolar de la vigencia 2018, según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

130

ACUERDO No. 010

27 DIC 2017

| CONCEPTO   | VALOR CONTRATO         | FUENTE | PLAZO                       | VIGENCIA FUTURA 2018 |
|--|------------------------|--------|-----------------------------|----------------------|
| Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias. | \$4.772.904.000 - ICLD | ICLD   | 120 días calendario escolar | \$4.772.904.000      |

**ARTICULO TERCERO:** Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la prestación del servicio educativo, durante los ciento ochenta (180) días del calendario escolar, según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:

| CONCEPTO   | VALOR CONTRATO                              | FUENTE               | PLAZO                       | VIGENCIA FUTURA 2018 |
|--|---|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| Contratación de la Prestación del Servicio Educativo en sus diferentes formas establecidas en el Decreto 1851 de 2015. | \$64.964.953.365,00 - ICLD - SGP- Educación | ICLD SGP - Educación | 180 días calendario escolar | \$40.000.000.000     |

**ARTICULO CUARTO:** Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la prestación del servicio educativo en los ciclos de educación básica y media para jóvenes y adultos, durante los primeros ocho (8) meses de la vigencia 2018, según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:

| CONCEPTO   | VALOR CONTRATO   | FUENTE | PLAZO   | VIGENCIA FUTURA 2018 |
|--|------------------|--------|---------|----------------------|
| Prestación de servicio educativo en los ciclos de educación básica y media para jóvenes y adultos. | \$500.000.000,00 | ICLD   | 8 meses | \$500.000.000        |

**ARTÍCULO QUINTO:** El Alcalde Mayor de Cartagena, hará uso de la autorización de vigencia futura excepcional 2018, aprobada en el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley 1483 de 2011, su decreto reglamentario y demás normas que rigen la materia.

**ARTICULO SEXTO:** Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena para celebrar los contratos de que tratan los artículos precedentes de este Acuerdo, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.



ACUERDO No. 010

( 27 DIC 2017 )

**ARTICULO SEPTIMO:** La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2018, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las autorizaciones conferidas en el presente Acuerdo, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTICULO NOVENO:** Condiciónese a la Administración Distrital que para el cumplimiento del presente Acuerdo debe tener en cuenta y verificar todo lo normado para la aplicación de las vigencias futuras excepcionales y su aplicación en el tiempo con respecto a su eficiencia, eficacia e inocuidad, teniendo en cuenta entre otros lo siguiente:

1. La ley 819 se 2003 Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales.
2. El artículo 3° de la Ley 225 de 1995
3. Circular externa 007 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
4. Circular externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5. Documento CONPES 3463 del 12 de marzo de 2007
6. La Sentencia C- 023-96 de 1996. Corte Constitucional
7. Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003
8. Cartilla de aplicación para entidades territoriales - Ley 819. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
9. Artículo 11 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO DECIMO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2017.

  
**LEWIS MONTERO POLO**  
Presidente

  
**AROLDO CONEO CARDENAS**  
Secretario General

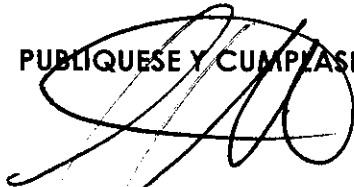
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2017, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Siete (07) de Diciembre del 2017 y en Plenaria el día Veinte (20) del mes de Diciembre de 2017.

  
**AROLDO CONEO CARDENAS**  
Secretario General

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA ASUNCION DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2018".

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2017.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**SERGIO LONDOÑO ZUREK**

**Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C. (E)**



Vo.Bo. Milton Pereira Blanco  
Jefe Oficina Asesora Jurídica